



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

<b>CLASE DE CONTRATO</b>	<b>COMPRA</b>	<b>NUMERO CONTRATO</b>	<b>001-2017</b>
--------------------------	---------------	------------------------	-----------------

<b>PARTES CONTRACTUALES</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
<b>NIT :</b>	891.900.343-6
<b>REP. LEGAL:</b>	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
<b>IDENTIFICACION:</b>	C.C N° 16.550.456 expedida en Roldanillo Valle
<b>DCTO DE POSESION:</b>	0425 Del 31 De Marzo De 2016
<b>ACTA DE POSESION:</b>	0184 Del 31 De Marzo De 2016
<b>DIRECCION:</b>	AV. SANTANDER CLL 10 No. 10-50 VIA BOLIVAR
<b>TELEFONO:</b>	229 50 00
<b>CONTRATISTA:</b>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVICOLOMBIA
<b>NIT.</b>	900.537.545-2
<b>REP. LEGAL:</b>	CLAUDIA LORENA GIL VILLALBA
<b>IDENTIFICACION:</b>	66.681.375 DE ZARZAL
<b>DIRECCION:</b>	CL 13 7 18 BARRIO BOLIVAR
<b>TELEFONO:</b>	222 09 24 – 3154809375
<b>OBJETO:</b>	Restablecimiento de la dotación hospitalaria en equipos de cómputo y oficina para el Hospital Departamental San Antonio E.S.E. de Roldanillo Valle.
<b>VALOR:</b>	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE
<b>DURACION:</b>	Desde la firma del Acta de inicio hasta el 31 de Enero de 2017.

Entre las partes antes indicadas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes en adelante se identificarán la primera como **CONTRATANTE** y la segunda **CONTRATISTA**, han convenido suscribir el presente Contrato de compra, previa la consideración de que este documento se formaliza, con observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado, y conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Que el contratista, ha presentado propuesta dentro de los términos de la invitación y que se ajusta a los requerimientos contractuales y que garantiza la efectividad en el suministro de los equipos e insumos requeridos, el mismo se encuentra debidamente capacitado y con experiencia en el sector salud, implicando en el proceso contratado. 4. Que el decreto 1769 de 1994 establece en su artículo 6 **“DEL EQUIPO DE COMUNICACIONES E INFORMATICA. Hacen parte del equipo de comunicaciones e informática: el equipo de cómputo, las centrales telefónicas, los equipos de radiocomunicaciones, los equipos que permiten el procesamiento, reproducción y transcripción de información y todos aquellos que conforman el sistema de información hospitalario”** y en su artículo

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

7 “**EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.** Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo” 5. Que el Hospital Departamental San Antonio E.S.E. requiere restablecer los equipos de cómputo y oficina, requeridos para la prestación de servicios de salud, así como las labores administrativas de la institución. 6. Que Mediante el estudio y documento previo, elaborado por la entidad, se identifica la necesidad de realizar la presente contratación. 7. Que conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en armonía con el estatuto de Contratación de la entidad, se aplicara en el presente contrato los principios de la Función administrativa y de la gestión fiscal de que trata los artículo 209 y 267 de la Constitución Política, como también demás normas concordantes 8. Con sujeción a la norma antes citada, para la realización de este contrato fue examinada la propuesta de la entidad que en adelante se denomina el Contratista, con base en los criterios objetivos, encontrándose que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 9. En consideración a lo anterior, las partes acuerdan regirse por las normas de derecho civil, comercial y demás normas legales aplicables a la materia, el estatuto de Contratación de la entidad hospitalaria y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** RESTABLECIMIENTO DE LA DOTACIÓN HOSPITALARIA EN EQUIPOS DE COMPUTO Y OFICINA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO VALLE. **CLAUSULA SEGUNDA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE. Los cuales se cancelaran en un 100% dentro de los Treinta (30) días siguientes a la entrega de los equipos conforme a las características indicadas en la propuesta y que hacen parte de la cláusula primera del presente escrito; en virtud de este contrato las partes aceptan expresamente esta forma de pago. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo de este Contrato desde la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de Enero de 2017, entendiéndose como tal el tiempo comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y la entrega de los equipos e insumos contratados. El plazo podrá prorrogarse si a juicio de la entidad hospitalaria se presentan acontecimientos que así lo justifiquen. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a). El CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de los equipos e insumos contenidos en el Anexo 1, el cual hace parte del presente contrato; dichos equipos deben estar libres de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. b). EL CONTRATISTA se obliga a dar garantía de los bienes, de igual manera se obliga por evicción y redhibición con arreglo a derecho y el adquirente o CONTRATANTE tendrá a requerir saneamiento o reposición del CONTRATISTA en caso de ser necesario. C. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los equipos e insumos con todos los documentos soportes de características, manuales y garantías. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Se obliga a pagar el precio estipulado en la cláusula segunda. **CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del Hospital Departamental San Antonio E.S.E. de Roldanillo. **CLAUSULA SEPTIMA. ENTREGA:** Las partes de mutuo acuerdo han convenido en que la entrega de los equipos en su totalidad se realizara en las instalaciones de la sede Administrativa del Hospital San Antonio de Roldanillo E.S.E. (V), en cualquier día y hora hábil previa comunicación de la fecha de entrega dentro de los términos estipulados en la presente minuta. Para todos los efectos contractuales las partes convienen en que la entrega se entenderá realizada en el momento en que el hospital reciba a

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

satisfacción los equipos objeto del Contrato, en las condiciones y características de los mismos, para lo cual se firmara la respectiva acta de recibo a satisfacción. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión al desarrollo y ejecución del objeto de que trata la cláusula primera del presente contrato será ejercida por el encargado del área de sistema del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo o en quien esta delegue. **PARAGRAFO:** Será obligación del funcionario que ejerza la Interventoría conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá hacer cesión de este contrato, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del valor del contrato. Dicha suma será posible ejecutarla haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 032 del 02 de Enero de 2017. **DECIMA SEGUNDA GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del CONTRATANTE una garantía única para amparar los siguientes riesgos: a. CUMPLIMIENTO: 10% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. b. CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS: Este amparo se entenderá cubierto con la garantía otorgada por el fabricante o concesionario de los equipos por la suma equivalente al 30% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato seis (6) más. El incumplimiento de lo anterior, acarreará la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Roldanillo (V). **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudios y Documentos Previos. 2. Invitación y Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. La garantía requerida en la cláusula décima Segunda. 4. Todos los documentos pre, contractuales y pos contractuales que evidencien la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del contrato. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. **PARÁGRAFO UNICO:** Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, el contratista, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por si misma el contrato, en forma directa y en el estado en que se encuentre, dentro de los cuatro (04) meses siguientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** el contratista, mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.**

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

**MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, y el registro presupuestal. **CLAUSULA VEGESIMA – DEL CONTROL SOCIAL:** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso. No siendo otro el objeto el contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Dos (02) días del mes de Enero del año 2017.

<b>MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO</b> Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	<b>CLAUDIA LORENA GIL VILLALBA</b> C.C. No 66.681.375 Expedida en Zarzal Rep. Legal Sindicato de trabajadores de Oficios Varios Servicolombia - Contratista

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**  
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206  
E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)  
[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)